

Ayudas sanitarias y psicosociales para víctimas del terrorismo y amenazados

La Subdirección General de Ayudas a Víctimas del Terrorismo tramita las ayudas sanitarias y psicosociales para víctimas del terrorismo y amenazados, de acuerdo con la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo; y el Reglamento de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, aprobado por Real Decreto 671/2013, de 6 de septiembre.

Información

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS A VÍCTIMAS DEL TERRORISMO

Para más información relativa a las ayudas sanitarias y psicosociales para víctimas del terrorismo y amenazados, se puede contactar con los siguientes teléfonos:

- 91 537 24 21
 - 91 537 24 61
- secretar@interior.es

AYUDAS SANITARIAS Y PSICOSOCIALES PARA VÍCTIMAS DEL TERRORISMO Y AMENAZADOS

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO A VÍCTIMAS DEL TERRORISMO

Requisitos y cuantías

❑ **Tratamientos médicos y asistencia sanitaria complementaria**

Quienes hayan sufrido daños personales tienen derecho a que les sean resarcidos los gastos por tratamientos médicos, prótesis e intervenciones quirúrgicas cuando se cumplan los siguientes requisitos:

❑ **Tratamiento psicológico:**

- Que guarden vinculación con las acciones terroristas.

- Que quede acreditada su necesidad.

- Que no estén cubiertos por el sistema público o privado de previsión al que estas personas se encuentren acogidas.

Las víctimas y amenazados y sus familiares o personas con quienes convivan, que sufran secuelas psicológicas derivadas de los actos de terrorismo que se manifiesten con posterioridad, tienen derecho a la financiación del coste de la atención psicológica, previa prescripción facultativa, con un límite de 3.600 euros por tratamiento individualizado.

❑ **Apoyo psicopedagógico**

Los alumnos de educación infantil, primaria y secundaria obligatoria que, como consecuencia de acciones terroristas, padezcan problemas de aprendizaje o adaptación social, pueden recibir apoyo psicopedagógico, prioritario y gratuito.

Documentación requerida:

- Solicitud en modelo oficial, disponible en la Sede electrónica del Ministerio del Interior (<https://sede.mir.gob.es>).

- Informes clínicos y/o psicológicos.

- Certificación de no cobertura de la ayuda por un sistema de previsión público (salvo que se autorice al órgano instructor a solicitar el mismo en su nombre) o privado.

- Facturas originales acreditativas de la prestación recibida.

- Otros documentos probatorios.

Nota: los beneficiarios que ya hayan tramitado procedimientos anteriormente, no están obligados a aportar la documentación que ya obra en poder de la Subdirección General de Ayudas a Víctimas de Terrorismo.